



**DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES
EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL**

TRAMITE No.: 11-001-6000-253-2010-84305 – TEOFILO HURTADO P.
11-001-6000-253-2010-84306 – EDER PEDRAZA PEÑA.

MATRICULA INMOBILIARIA: 300-226709
CODIGO CATASTRAL: 68001010505840457904.

DIRECCIÓN: APARTAMENTO 501 AVENIDA LOS BUCAROS OESTE NUMERO 3-155 TORRE 5 CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA REAL – PH CIUDADELA REAL DE MINAS – MAS PARQUEADERO NRO. 469 BUCARAMANGA – SANTANDER.

ACTA DE SECUESTRO Y ENTREGA DE INMUEBLE

En Bucaramanga departamento de Santander a los cuatro (04) días del mes Junio de dos mil diecinueve (2019), siendo las 17:30 horas, la suscrita Fiscal 64 Especializada LIZ MARY JURADO PORTO, en calidad de apoyo a la Fiscalía 35 delegada ante Tribunal de Distrito adscrita al Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional de la Dirección de Justicia Transicional, en compañía de los funcionarios del CTI – Nivel Central Bogotá - ANGELA MARIA TORRES NEIRA con cargo Profesional III y MARCO EMILIO GALINDO SANCHEZ Técnico Investigador I, nos hicimos presentes en el APARTAMENTO 501 AVENIDA LOS BUCAROS OESTE NUMERO 3-155 TORRE 5 CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA REAL – PH CIUDADELA REAL DE MINAS – MAS PARQUEADERO NRO. 469 BUCARAMANGA – SANTANDER. registrado con la matrícula inmobiliaria numero 300-226709 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y con cedula catastral 010505840457904, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada en Función de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla, en audiencia reservada de medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo siendo las nueve y veintitrés (09:23) minutos de la mañana del día veintitrés (23) de mayo de 2018 – Acta Nro.064 de 2018, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO Y ENTREGA** del bien urbano que fuera denunciado y ofrecido por los señores TEOFILO HURTADO PEREZ alias PANTERA o RUBEN y EDER PEDRAZA PEÑA alias RAMON MOJANA, postulados a los beneficios de la Ley 975/2005 en calidad de ex miembros del Frente Mojana de las autodefensas.

UBICACIÓN: Predio urbano ubicado en la Avenida Los Búcaros oeste número 3-155 Apto 501 de la Torre 5 Conjunto Residencial Marsella Real P.H. Ciudadela Real de Minas – Bucaramanga – Santander y su garaje nro. 469.

Una vez en el lugar fuimos atendidos por el administrador del Conjunto Residencial Marsella Real Nit. 804.002.979-0 señor GUSTAVO MARTINEZ NAVARRO, quien procedió a acompañarnos y señalar los Inmuebles objeto de secuestro.

DIRECCION DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL
CALLE 40 No. 44-80, PISO 13 EDIFICIO LARA BONILLA
TELEFONO 3410103 – FAX 3519868 – PAG. www.fiscalia.gov.co
BARRANQUILLA – ATLANTICO



DESCRIPCION DE LA CONSTRUCCION: El apartamento 501 Torre 5 hace parte del Conjunto Residencial Marsella Real el cual está integrado por 500 apartamentos agrupados en 8 torres, 22 locales comerciales que se ubican en la parte externa del conjunto, aproximadamente 530 parqueaderos los cuales son áreas comunes de uso exclusivo, es decir, asignados por escritura pública a cada apartamento, además el conjunto cuenta con un área social que incluye piscina, cancha múltiple, juegos para niños, salón social, gimnasio, bbq, turco y sauna. Cuenta con servicio de vigilancia privada las 24 horas del día, servicio de aseo, piscinero y empleados de oficios varios. Estrato 4 – canon de administración 2019: \$186.300.00.

Servicios: Cuenta con alcantarillado, acueducto, gas y energía eléctrica.

Estado del Bien: Regular.

Uso o Destinación Actual del Bien: Residencial pero actualmente desocupado.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el inmueble arriba descrito; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005 concordante con el artículo 16 de la Ley 1592 de 2012 (adiciona a la ley 975 el artículo 17B inciso 4), artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como SECUESTRE del inmueble al **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, representado en esta diligencia por la Dra. MARTHA PATRICIA BARRIOS BARRIOS, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.452.288 expedida en Floridablanca – Santander - Teléfono: 3112801279, quien estará a cargo de la administración provisional mientras se profiere Sentencia de Extinción de Dominio, teniendo presente lo ordenado por la Magistrada con funciones de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla quien en audiencia reservada y mediante Acta 074 del 10 de noviembre de 2015 resuelve: “.....3. Ordenar el secuestro de los inmuebles urbanos identificados plenamente en el artículo primero de la parte resolutive de esta decisión y para ello se comisiona a la Fiscalía 35 y se le faculta para subcomisionar para la práctica de la diligencia y secuestro y se tendrá como secuestre de los bienes y su producido al Fondo para la Reparación de las Víctimas adscrito a la Unidad para la Atención y Reparación Integral. CUARTO: Comunicar por Secretaría esta decisión a la autoridad judicial que corresponda, que en este caso es la Fiscalía Quinta de la Unidad Nacional de Extinción de Dominio, para que proceda conforme al parágrafo 4 del artículo 17B de la Ley 975 de 2005 y, en consecuencia, declare la improcedencia de la acción de extinción de dominio sobre los bienes cautelados, que corresponde al apartamento 501 con el parqueadero 5-469, ubicados en la torre 5 del Conjunto Residencial Marsella Real, ubicado en la Avenida Los Búcaros Oeste Nro. 3-155 de Bucaramanga – Santander, identificado con M.I. 300-226709 y se ordene a la Sociedad de Activos Especiales SAE que los ponga de manera inmediata y saneada a disposición del Fondo para la Reparación de las víctimas dando cumplimiento a los artículos 2.2.5.1.4.5.2. y 2.2.5.1.4.5.2.3 del Decreto 1069 del 2015, para que realicen la

DIRECCION DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL
CALLE 40 No. 44-80, PISO 13 EDIFICIO LARA BONILLA
TELEFONO 3410103 – FAX 3519868 – PAG. www.fiscalia.gov.co
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO



entrega Inmediata de este bien, con los frutos y rendimientos percibidos durante su administración.

Concluida la diligencia de secuestro y en el entendido de que el presente predio urbano venía siendo administrado por la Dirección Nacional de Estupefacientes hoy Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, representado en esta diligencia por la Dra. ANGIE PAOLA CALDERON RENGIFO – ubicable en la dirección: CALLE 93B NRO. 13-47 BOGOTA D.C. -Teléfono: 7431444 – CORREO ELECTRONICO: acalderon@saesas.gov.co, por lo que ha de proceder está a realizar la entrega del inmueble al Fondo para la Reparación de las Víctimas adscrito a la Unidad para la Atención y Reparación Integral.

A fin de conculcar los derechos a terceros se plasma en el acta lo que ha bien tengan lugar:

Toma la palabra el Sr. Administrador del Conjunto Residencial Marsella Real Sr. GUSTAVO MARTINEZ NAVARRO quien manifiesta: Efectivamente el inmueble objeto de medidas hace parte de este conjunto y a la fecha con corte 31 de Mayo DE 2019 adeuda por concepto de cuotas de administración desde el 30-10-2014 la suma de quince millones ochocientos veintiséis mil cuatrocientos cinco pesos (\$15.826.405.00), valor que incluye también cuotas extraordinarias e intereses causados. Ese valor incluye la administración del parqueadero y del apartamento 501 de la torre 5. Agrega que hasta hace un mes el apartamento estuvo habitado por: SANDRA MARIN cedulada 63.489.783 abonado telefónico 3158376041 y ANGIE MURILLO MARIN (hija de 15 años) y LUNA MURILLO MARIN (hija 13 años), cuyo arrendatario es el señor JORGE USCATEGUI ubicable en el celular 3102788439.

Seguidamente toma la palabra la Dra. ANGIE PAOLA CALDERON RENGIFO quien manifiesta: Se le hace entrega al FONDO DE REPARACION DE VICTIMAS en este caso representado por la Dra. MARTHA PATRICIA BARRIOS del apartamento 501 y el parqueadero 469, indicando que dicha entrega se formalizara a través de resolución y una vez se tenga conocimiento de la improcedencia. SAE SAS se compromete a realizar la entrega del expediente del inmueble en el tiempo que estuvo bajo su administración. Y le hace entrega material y formal de dos juegos de llaves de la puerta principal del inmueble.

Posteriormente toma la palabra la Dra. MARTHA PATRICIA BARRIOS BARRIOS representante del FONDO DE REPARACION DE VICTIMAS quien manifiesta: Se deja constancia que en cumplimiento a lo ordena por la Magistratura se recibe el bien inmueble descrito en calidad de administrador provisional, haciendo énfasis en que la SAE SAS debe entregar saneado en su totalidad el inmueble. Estando en la administración del Conjunto se nos hace entrega de las facturas de servicio domiciliario, los cuales presentan cuentas pendientes a la fecha así: ENERGIA ELECTRICA a Mayo de 2019 valor a pagar \$49.041; GAS: \$12.830 a 15-03-2019; SERVICIO DE AGUA – ACUEDUCTO: Al 24-05-2019 adeuda la suma de \$1.132.750; Recibo de Impuesto Predial desde 2013 hasta 2019 adeuda un valor total de \$7.266.000.00. Y el valor de las cuotas de administración arriba detalladas



por el administrador. Dejo constancia que recibo juego de llaves de la puerta principal de acceso al apartamento.

Se deja constancia que se le notifica a la administración que el nuevo administrador provisional del inmueble es el FONDO DE REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS y que solo ellos están autorizados para tal cometido. Igualmente se realizó por parte de la policía judicial adscrita y de la funcionaria del fondo para la reparación el registro fotográfico y fílmico del apartamento y el parqueadero.: Si (X).

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL:

- Acta de secuestro:
- Folio de Matrícula Inmobiliaria:
- Recibo Impuesto Predial.
- Estado de cuenta cobro de administración con corte 31-05-2019.
- Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- Recibo de servicio de gas:
- Otros (especificar):

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

LIZ MARY JURADO PORTO
FISCAL 64/ESPECIALIZADA ADSCRITA AL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL EN APOYO AL DESPACHO 35.

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA
Nombre y Apellido: GUSTAVO MARTINEZ NAVARRO.
Dirección: ADMINISTRACION CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA REAL PH.
Teléfono:3138568282



Angie Paola Calderon Rengifo

REPRESENTANTE SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAÉ SAS.
 Nombre y Apellido: ANGIE PAOLA CALDERON RENGIFO.
 Dirección: CALLE 93 NRO. 13-47 BOGOTÁ D.C.
 Teléfono: 7431444 – CORREO ELECTRONICO: acalderon@saesas.gov.co

Martha Patricia Barrios Barrios

REPRESENTANTE FONDO DE REPARACION PARA LAS VICTIMAS.
 NOMBRE Y APELLIDOS: Dra. MARTHA PATRICIA BARRIOS BARRIOS.
 Identificado con la cédula de ciudadanía número 63.452.288
 expedida en Floridablanca - Santander
 Teléfono: 3112801279

Angela Maria Torres Neira

NOMBRE Y APELLIDOS: Dra. ANGELA MARIA TORRES NEIRA.
 Identificado con la cédula de ciudadanía número 40.047.947
 expedida en Tunja – Boyacá.
 Teléfono: 3155925413.

Marcos Emilio Galindo Sanchez

TECNICO INVESTIGADOR I.
 MARCO EMILIO GALINDO SANCHEZ.
 C.C. 3.155.099 DE SAN BERNARDO – CUNDIMARCA.
 TELEFONO: 3164721795.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla
Sala de Justicia y Paz

10-10405 / 10111
30108 / 10112
10109 / 10113
10110

SICGMA

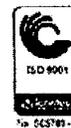
ACTA N° 064 DE 2018

| | |
|------------------------------|--|
| SOLICITUD : | AUDIENCIA RESERVADA DE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO, SECUESTRO Y SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO |
| POSTULADO : | TEOFILO HURTADO PÉREZ (a. Rubén o Pantera) RAD: 110016000253201084305. EDER PEDRAZA PEÑA (Ramón Mojana) RAD: 110016000253201084306 |
| BLOQUE/ FRENTE : | MOJANA de las A. U.C. |
| PROCURADORA : | Dra. MARGARITA SALAS RUIZ, Procuradora Judicial II |
| REQUIRENTE : | Dr. FRANCISCO ALVAREZ CORDOBA, Fiscal 35 - Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes adscrito a la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional. |
| REPRESENTANTE DEL FONDO : | ANGEL MONROY RODRIGUEZ |
| LUGAR : | SALA NO. 2, PISO 3º, EDIFICIO CENTRO CÍVICO - BARRANQUILLA. |
| RADICADO DE LA SALA : | 08001-22-52-001-2015- 84305 |

| Def. Público de Víctimas | a.m. | p.m. |
|-------------------------------|------|------|
| ALVARO RAFAEL VALERA IGLESIAS | X | |
| EDWIN MAURICIO CORTES | X | X |
| LORENA MANOTAS | X | X |
| DEYRIS BARRAZA RUIZ | X | X |

En Barranquilla, siendo las nueve y veintitrés (9:23) minutos de la mañana del día veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciocho (2018), la Honorable Magistrada PIEDAD LUCIA VANEGAS VILLA, instala audiencia Reservada de Embargo, Secuestro y Suspensión del poder dispositivo de los siguientes bienes inmuebles: Edificio bifamiliar Éxito ubicado en PLANETA RICA- Córdoba, que consta de unos apartamentos y locales comerciales que se detallan a continuación: Apartamento 101, en la Carrera 8 N°21-01 Planeta Rica Córdoba M.I 148-49584. Apartamento 201, en la Carrera 8 N°21 -01 Planeta Rica - Córdoba M.I 148-49586. Apartamento 202, en la Carrera 8 N°21-01 Planeta Rica - Córdoba M.I 148-49587. Local Comercial 101, en la Calle 21 N° 7- 40 Planeta Rica - Córdoba M.I 148-49582. Local Comercial 102, en

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 3, Edificio Centro Cívico
Telefax: 3410198. www.ramajudicial.gov.co
secsjusypazbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla - Atlántico. Colombia



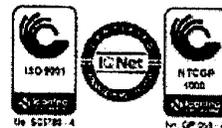
la Calle 21 N° 7- 40 Planeta Rica Córdoba M.I. 148-49583. Sótano -Espacio ÚTIL, en la Calle 21 N° 7 -40 Planeta Rica - Córdoba M. l. 148-49585; y el Apartamento 501, Torre 5. Urbanización Marsella Real; Avenida los Bucaros Oeste N°. 3-155 Bucaramanga (S/der) M.I 300-226709, solicitada por el Dr. FRANCISCO ÁLVAREZ CÓRDOBA, Fiscal 35 - Sub Unidad Élite de Persecución de bienes para la reparación de las víctimas.

(0:02:45) La Magistratura concede la palabra a las partes para su debida presentación y registro, el Fiscal 35, Doctor FRANCISCO ÁLVAREZ CÓRDOBA; en la mesa de apoyo se presentan el Técnico Investigador RIVELINO ENRIQUE PEREA VENEGAS, identificado con cedula 7.218.082, Técnico Investigador II, adscritos a la Unidad de Bienes; La Representante del Ministerio Público doctora MARGARITA ROSA SALAS RUIZ; Los Representantes de Víctimas: LORENA MANOTAS ORTIZ, ALVARO RAFAEL VALERA IGLESIAS; EDWIN MAURICIO CORTES SANCHEZ , se presenta LUIS ALBERTO ALCON FONTALVO como defensor del postulado TEOFILO HURTADO, la Magistrada informa que es una audiencia reservada en la que él no puede estar presente y que ni siquiera se ha debido enterar de cuáles son los inmuebles objetos de medida cautelar por tanto le solicita que mantenga la información en reserva y se retire de la sala, no sin antes dejar claro que será investigado el medio a través del cual se enteró de esta audiencia ya que él no ha sido notificado. Seguidamente la Magistrada le concede la palabra Representante del Fondo para la reparación de las víctimas, para su registro se presenta el Doctor ANGEL AUGUSTO MONROY RODRIGUEZ.

(0:12:30) La Magistrada de conformidad con el artículo 17 B de la ley 975 de 2005, le concede la palabra al Sr. Fiscal Doctor FRANCISCO ÁLVAREZ CÓRDOBA, para la sustentación de la petición quien hace entrega de una carpeta edificio Bifamiliar consta de 6 paquetes con 196 folios útiles, material probatorio del bien inmueble, y procede a hacer la sustentación de la solicitud. La Magistrada advierte que los radicados de los postulados no coinciden por lo que le solicita a la fiscalía que haga la aclaración, el señor fiscal solicita receso de unos minutos para poder verificar.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 3, Edificio Centro Cívico
Telefax: 3410198. www.ramajudicial.gov.co
secsjusypazbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla - Atlántico. Colombia

LAP



(0:25:28) Siendo las 10:10 de la mañana la Magistrada reanuda la diligencia le concede la palabra al señor Fiscal quien pide excusa por traer equivocado los radicados de la causa, dejando claro que el radicado de TEOFILO HURTADO es 110016000253201084305 y el de EDER PEDRAZA es 110016000253201084306, una vez aclarado este punto, continua con la exposición.

(0:29:15) La Magistrada le concede la palabra al Representante de Víctimas que acaba de llegar para su registro, se presenta el doctor DEIBYS BARRAZA RUDAS.

(0:31:00) El señor Fiscal para soportar su solicitud, hace referencia a la génesis del grupo, a la hoja de vida del postulado, reproduce audio y video de VERSION DE EDER PEDRAZA PEÑA, donde hace entrega de un Edificio en Planeta Rica de 2 pisos, que consta de unos apartamentos y unos locales comerciales, quien manifiesta que aunque el bien no aparece a nombre de EDER PEDRAZA PEÑA, si es de su propiedad, como así es manifestado en la versión libre del postulado TEOFILO HURTADO, quien ofrece ese bien de propiedad de EDER PEDRAZA PEÑA.

Concluye su intervención solicitando: se imponga medida Cautelar sobre los mencionados inmuebles ubicados en las siguientes direcciones: Apartamento 101, en la Carrera 8 N°21 –01 Planeta Rica Córdoba M.I 148-49584. Apartamento 201, en la Carrera 8 N°21 –01 Planeta Rica - Córdoba M.I 148-49586. Apartamento 202, en la Carrera 8 N°21 –01 Planeta Rica - Córdoba M.I 148-49587. Local Comercial 101, en la Calle 21 N° 7 40 Planeta Rica - Córdoba M.I 148-49582. Local Comercial 102, en la Calle 21 N° 7- 43 Planeta Rica Córdoba M.I 148-49583. Sótano -Espacio Útil, en la Carrera 8 N° 21 -01 Planeta Rica - Córdoba M.I 148-49585; y el Apartamento 501, Torre 5. Urbanización Marsella Real; Avenida los Bucaros Oeste N°. 3-155 y parqueadero 5 - 469 Bucaramanga (S/der); identificado con matrícula inmobiliaria número M.I. 300-226709-, estos bienes fueron ofrecidos por un Postulado de la Ley de Justicia y Paz, y tiene vocación reparadora. Manifiesta además que las deudas que tiene los inmuebles deben ser sancionadas por la SAE.

Una vez terminada la intervención del señor Fiscal y teniendo en cuenta que ya es la 1:55p.m. La Magistrada suspende la audiencia para continuar a las tres de la tarde

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 3, Edificio Centro Cívico
Telefax: 3410198. www.ramajudicial.gov.co
seesjusypazbqlla@ucendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico, Colombia

LAP



o en el día de mañana a la una y treinta, teniendo en cuenta que el señor Fiscal y el Representante del Fondo están citados a otra audiencia en horas de la tarde para rendir informe en Incidente de Reparación Integral que está llevando a cabo la Sala de Conocimiento de éste Tribunal.

SESION DE AUDIENCIA DEL 24 DE MAYO DE 2018.

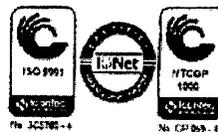
En Barranquilla, siendo la una y treinta y tres (1:33) minutos de la tarde del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciocho (2018), la Honorable Magistrada PIEDAD LUCIA VANEGAS VILLA, procede a dar continuación a la audiencia Reservada de Embargo, Secuestro y Suspensión del poder dispositivo de 7 bienes inmueble que son: Apartamento 501, Torre 5. Urbanización Marsella Real; Avenida los Bucaros Oeste N°. 3-155 parqueadero 5 - 469 Bucaramanga (S/der). Apartamento 101, en la Carrera 8 N°. 21-01 Piso 1; Planeta Rica. Apartamento 201, en la Carrera 8 N°. 21-01 -Piso 2. Apartamento 202, en la Carrera 8 N°. 21-01 -Piso 2. Local Comercial 101, en la Calle 21 N° 7-40 Piso 1. Local Comercial 102, en la Calle 21 N° 7-40 Piso 1. Sotana - Espacio útil en la Calle 21 N° 7-40 Planeta Rica (Córdoba).

(0:01:53) La Magistratura concede la palabra a las partes para su debida presentación y registro, el Fiscal 35, Doctor FRANCISCO ÁLVAREZ CÓRDOBA; de los Representantes de Víctimas solo se encuentra presente la doctora LORENA MANOTAS ORTIZ, la Representante del Ministerio Público doctora MARGARITA ROSA SALAS RUIZ; y el Representante del Fondo para la reparación de las víctimas, Doctor ANGEL MONROY RODRIGUEZ.

(0:05:00) La Magistrada le concede la palabra al Doctor ANGEL MONROY RODRIGUEZ, Representante del Fondo para la Reparación de las Víctimas, para que haga referencia al informe de alistamiento, quien manifiesta que los 7 bienes tienen vocación reparadora, pues la relación costo beneficio es positivo, que no está saneado y son bienes transferibles.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 3, Edificio Centro Cívico
Telefax: 3410198. www.ramajudicial.gov.co
secsjuspazbqlla@ceudoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

LAP



Después de esa exposición general, pasa a referirse sobre esos tópicos en cada uno de los inmuebles comenzando con los que se encuentran ubicados en el edificio bifamiliar éxito en Planeta Rica (Córdoba), el cual consta de:

- 1) Apartamento 101, en la Carrera 8 N°21 –01 Planeta Rica - Córdoba M.I 148-49584
- 2) Apartamento 201, en la Carrera 8 N°21 –01 Planeta Rica - Córdoba M.I 148-49586
- 3) Apartamento 202, en la Carrera 8 N°21 –09 Planeta Rica - Córdoba M.I 148-49587
- 4) Local Comercial 101, en la Calle 21 N° 7 -40 Planeta Rica - Córdoba M.I 148-49582
- 5) Local Comercial 102, en la Calle 21 N° 7 – 43 Planeta Rica - Córdoba M.I 148-49583
- 6) Sótano – Espacio ÚTIL, en la Carrera 8 N° 21 -05 Planeta Rica – Córdoba M.I 148-49585.

Y de un Apartamento en Bucaramanga:

- 7) Apartamento 501, Torre 5. Urbanización Marsella Real; Avenida los Bucaros Oeste N°. 3-155- parqueadero 5 - 469 Bucaramanga (S/der). Inmuebles M.I. 300-226709.

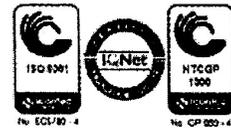
Hace entrega de 7 informes correspondientes a los inmuebles objeto de la decisión ubicados en Planeta Rica y en Bucaramanga, los cuales son incorporados a la actuación.

(2:03:58) Una vez terminada la sustentación de la solicitud, la Magistrada incorpora la carpeta entregada por la Fiscalía, y los informes entregados por el representante del Fondo, y demás material probatorio.

(0:56:17) La Magistrada le concede la palabra a los Representante de Victimas primero para que se presenten y hagan uso del traslado, en su orden se presentan el doctor; EDWIN MAURICIO CORTES SANCHEZ, y DEIBYS BARRAZA RUDAS,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 3, Edificio Centro Cívico
Telefax: 3410198. www.ramajudicial.gov.co
secsjusypazbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

LAP



los cuales manifestaron que no tienen ninguna oposición, al igual que la doctora LORENA MANOTAS ORTIZ.

(2:09:48) La Representante del Ministerio Público Doctora MARGARITA SALAS, manifestó que coadyuva la solicitud de la Fiscalía, porque está claro la participación de EDER PEDRAZA y TEOFILO HURTADO "Alias Pantera" en las A.U.C, están plenamente identificados como miembros del grupo paramilitar. Con los dos videos que reprodujo el señor Fiscal y las versiones de los postulados queda claro que el dueño de los bienes es EDER PEDRAZA aunque no aparezcan su nombre, y que los inmuebles se encuentran ubicados en el edificio bifamiliar éxito en Planeta Rica, y consta de: Apartamento 101, en la Carrera 8 N°. 21-01 Piso 1- M.I 148-49584; Apartamento 201, en la Carrera 8 N°. 21-01 -Piso 2 M.I 148-49586, Apartamento 202, en la Carrera 8 N°. 21-01 -Piso 2 M.I 148-49587; Local Comercial 101, en la Calle 21 N° 7-40 Piso 1 M.I 148-4958. Local Comercial 102 en la Calle 21 N° 7-40 Piso 2 M.I 148-49583, Sotana - Espacio útil en la Calle 21 N° 7-40 M.I 148-49585. Planeta Rica (Córdoba). Apartamento 501, Torre 5. Urbanización Marsella Real; Avenida los Bucaros Oeste N°. 3-155 Bucaramanga (S/der). Inmuebles M.I. 300-226709, con referencia a este bien viene cautelado por una Fiscalía de extinción de dominio, por lo que se le solicitaría oficiar a esa fiscalía, para el Ministerio Público le queda claro que se trata de los bienes referenciados con M.I 148-49584, 148-49586, 148-49587 148-49582, 148-49583, 148-49585. La Representante del Ministerio Público concluye diciendo que los 7 inmuebles han sido plenamente identificados que si bien no están saneados son transferible y tienen vocación reparadora, por tanto la medida resulta útil, idónea y necesaria para la reparación de las víctimas, por lo que solicita se acceda a la solicitud de la Fiscalía de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de los inmuebles de Planeta Rica y del Apartamento de Bucaramanga, teniendo en cuenta que cumplen con la vocación reparadora.

(0:3:34) La Magistrada antes de entrar a resolver le solicita a las partes que corroboren las direcciones exactas de los inmuebles, coinciden en que los correctos son los siguientes:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 3, Edificio Centro Cívico
Telefax: 3410198. www.ramajudicial.gov.co
secsjusypazbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla - Atlántico. Colombia

LAP



- 1 Apartamento 501, de la Torre 5, Urbanización Marsella-Real, Avenida los Búcaros Oeste No. 3- 155 y parqueadero 5 - 469 Bucaramanga - Santander M.I 300-226709
- 2 Apartamento 101, en la Carrera 8 N°21 --01 Planeta Rica - Córdoba M.I 148-49584
- 3 Apartamento 201, en la Carrera 8 N°21 --01 Planeta Rica - Córdoba M.I 148-49586
- 4 Apartamento 202, en la Carrera 8 N°21 --09 Planeta Rica - Córdoba M.I 148-49587
- 5 Local Comercial 101, en la Calle 21 N° 7 -- 40 Planeta Rica - Córdoba M.I 148-49582
- 6 Local Comercial 102, en la Calle 21 N° 7 -- 43 Planeta Rica - Córdoba M.I 148-49583
- 7 Sótano -- Espacio ÚTIL, en la Carrera 8 N° 21 -05 Planeta Rica - Córdoba M.I 148-49585

(2:29:34)La Magistrada expone los fundamentos de su decisión.

RESOLVIENDO:

PRIMERO: Ordenar las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre los siguientes bienes inmuebles urbanos

- 1) Apartamento 501, de la Torre 5, Urbanización Marsella-Real, Avenida los Búcaros Oeste No. 3- 155 y parqueadero 5 - 469 Bucaramanga - Santander M.I 300-226709 *10105*
- 2) Apartamento 101, en la Carrera 8 N°21 --01 Planeta Rica - Córdoba M.I 148-49584 *10108*
- 3) Apartamento 201, en la Carrera 8 N°21 --01 Planeta Rica - Córdoba M.I 148-49586 *10113*
- 4) Apartamento 202, en la Carrera 8 N°21 --09 Planeta Rica - Córdoba M.I 148-49587 *10110*
- 5) Local Comercial 101, en la Calle 21 N° 7 -- 40 Planeta Rica - Córdoba M.I 148-49582 *10107*

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 3, Edificio Centro Cívico
Telefax: 3410198. www.ramajudicial.gov.co
secsjusypazbqlla@ecendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla - Atlántico. Colombia

LAP



6) Local Comercial 102, en la Calle 21 N° 7 -- 43 Planeta Rica - Córdoba M.I 148- 10112
49583

7) Sótano -- Espacio ÚTIL, en la Carrera 8 N° 21 -05 Planeta Rica - Córdoba M.I 148- 10111
49585

SEGUNDO: Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (Santander) y Sahagún (Córdoba) para que inscriba en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria las medidas de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo ordenadas sobre los predios descritos en el numeral primero de la parte resolutive de esta decisión. El registrador deberá proceder de manera inmediata y comunicar la inscripción de estas medidas a la Magistratura remitiendo copia de los certificados de libertad y tradición en el que conste el registro de lo ordenado.

TERCERO: Ordenar el secuestro de los inmuebles urbanos identificados plenamente en el artículo primero de la parte resolutive de esta decisión y para ello se comisiona a la Fiscalía 35 y se le faculta para subcomisionar para la práctica de la diligencia de secuestro y se tendrá como secuestro de los bienes y de su producido al Fondo para la Reparación de las Víctimas adscrito a la Unidad para la Atención y Reparación Integral.

CUARTO: Comunicar por Secretaría esta decisión a la autoridad judicial que corresponda, que en este caso es la Fiscalía Quinta de la Unidad Nacional de Extinción de Dominio, para que proceda conforme al parágrafo 4 del artículo 17B de la Ley 975 de 2005 y, en consecuencia, declare la improcedencia de la acción de extinción de dominio sobre los bienes cautelado, que corresponde al apartamento 501 con el parqueadero 5 - 469, ubicados en la torre 5 del Conjunto Residencial Marsella Real, ubicado en la Avenida los Búcaros Oeste No. 3 - 155 de Bucaramanga - Santander, identificado con M.I. 300-226709 y se ordene a la Sociedad de Activos Especiales SAE que los ponga de manera inmediata y sancada a disposición del Fondo para la Reparación de las víctimas dando cumplimiento a los artículos 2.2.5.1.4.5.2 y 2.2.5.1.4.5.2.3 del Decreto 1069 de 2015, para que realicen la entrega

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 3, Edificio Centro Cívico
Telefax: 3410198. www.ramajudicial.gov.co
socjuspazbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla - Atlántico. Colombia

LAP



inmediata de este bien, con los frutos y rendimientos percibidos durante su administración.

QUINTO: Una vez ejecutoriada esta decisión, e inscrita en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, se notificará a los titulares de los bienes cautelados, estos es a XAVIER ANDRÉS GONZÁLEZ SEQUEDA, identificado con cedula 91.523.793 respecto del inmueble ubicado en Bucaramanga y al señor JORGE IVÁN BETANCUR YEPES identificado con cedula 70.977.621 respecto de los 6 inmuebles de Planeta Rica. En el mismo sentido se comunicará al postulado TEÓFILO HURTADO PÉREZ y a su defensor de esta decisión cuando ella quede registrada y se remitirá copia de la inscripción a la Fiscalía y al Delegado del Fondo para que procedan con la diligencia de secuestro.

Se notificó en estrados. Las partes no interpusieron recursos.

Como la decisión no fue impugnada queda en firme esta diligencia que termina a las 1:30 p.m. del día 24 de mayo de 2018.

PIEDAD LUCÍA VANEGAS VILLA

Magistrada con Funciones de Control de Garantías

Finibero 1.M.1

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 3, Edificio Centro Cívico
Telefax: 3410198. www.ramajudicial.gov.co
secsjuspazbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

LAP

